

TESTIMONIO

FÍSICAMENTE DE FIRMAR É IMPRIME LA HUELLA DIGITAL DEL INDICE DE SU MANO DERECHA, LO HACE DON CÉSAR ALFREDO LÉVANO HERNÁNDEZ, EMPLEADO, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL 21799713, PERUANO, SUFRAGANTE, VECINO DE CHINCHA, A QUIEN TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ:-

Plácida Huaman Alca Viuda de Cardenas

C. Levano

[Signature]
MARIANO M. HUALLANCA ROCA
NOTARIO
DISTRITO JUDICIAL - ICA

NUMERO:- 1,013.- COMPRAVENTA
PLACIDA HUAMAN ALCA VIUDA DE CARDENAS.-A: MARCO ANTONIO

RAMIREZ CARDENAS
XX

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A 1º DE DICIEMBRE DE 1989, ANTE MÍ:- MARIANO M. HUALLANCA ROCA, NOTARIO, ADMINISTRADOR DE LA NOTARIA DEL DR. ARTURO TOLMOS ÁLFARO, POR DISPOSICIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, CON LIBRETAS NÚMEROS: MILITAR 114353, ELECTORAL 235888 Y TRIBUTARIA 6970001, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN:

DOÑA PLACIDA HUAMAN ALCA VIUDA DE CARDENAS, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, CON LIBRETA ELECTORAL 21787974; Y, DON MARCO ANTONIO RAMIREZ CARDENAS, TRABAJADOR INDEPENDIENTE SOLTERO, CON LIBRETA ELECTORAL 21782911; PERUANOS, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIDO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE

EXPEM *Remer*
Testimonio y Partes
Chincha, 01 de 12 de 1989

Recibida en mi:
Inscrito a F. *283*
Tomo *137* As. N.º *1*
Partida *44*
Registro de: *Prop.*
Chincha, 13/2/90

Nº 539702

*-2,100-

NOTARIA PUBLICA
OTURO TOLMOS ALFARO

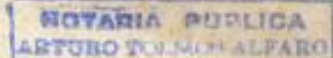
A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO 945, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: -MINUTA: SEÑOR NOTARIO DR. ARTURO TOLMOS: -SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DOÑA PLÁCIDA HUAMÁN ALCA VIUDA DE CÁRDENAS, CON L.E. 21787974, CON DOMICILIO EN LA AV. ARGENTINA S/N, CONDORILLO BAJO, DE ESTA PROVINCIA, A QUIEN SE LLAMARÁ LA VENDEDORA; Y, DE LA OTRA PARTE, MARCO ANTONIO RAMIREZ CÁRDENAS, CON L.E. 21782911, CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA S/N, CONDORILLO BAJO, DE ESTA PROVINCIA, A QUIEN SE LLAMARÁ EL COMPRADOR; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -PRIMERA: POR EL PRESENTE, LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIA EN CALIDAD DE BIEN PROPIO, DE UN LOTE DE TERRENO SOLAR, UBICADO EN AV. ARGENTINA (ANTES CAMINO REAL QUE DESEMBOCA A LA AV. AMÉRICA, PRIMERA CUADRA) PAGO DE ACEQUIA GRANDE, DE ESTA PROVINCIA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (216.00 M²), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE (SUR) CON CAMINO DE SU UBICACIÓN, HOY AV. ARGENTINA, CON 8.00 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO (ESTE) CON PROPIEDAD DE PABLO MIGUEL CÁRDENAS HUAMÁN, CON 27.00 ML., POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (OESTE) CON 27.00 ML., CON LA PROPIEDAD DE PABLO MIGUEL CÁRDENAS HUAMÁN; Y POR EL RESPALDO (NORTE), CON PROPIEDAD TAMBIÉN DE PABLO MIGUEL CÁRDENAS HUAMÁN, CON 8.00 ML. - LO ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA QUE LE OTORGÓ SU HIJO PABLO MIGUEL CÁRDENAS HUAMÁN, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1989, ANTE USTED MISMO, SEÑOR NOTARIO. - SEGUNDA: POR EL PRESENTE LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DEL COMPRADOR, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES,


TESTIMONIO

USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARANDO LA VENDEDORA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE PROPIEDAD Y ABSOLUTA DISPOSICIÓN, - OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY. - TERCERA: EL PRECIO CONVENIDO ENTRE LOS CONTRATANTES ES LA SUMA DE TRES MILLONES DE INTIS (1/3.000,000.00), QUE LA VENDEDORA DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISACCIÓN EN DINERO EN EFECTIVO, SIN MÁS RECIBO QUE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA. - CUARTA: AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO Ó OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD. - QUINTA: AMBAS PARTES CONTRATANTES SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, Y EN CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN LA VENDEDORA DECLARA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES. - SEXTA: LA PRESENTE MINUTA PAGA IMPUESTO DE ALCÁBALA QUE CORRESPONDE ABONAR A EL COMPRADOR, ASÍ COMO LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES, CONFORME A LEY. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE. CHINCHA ALTA, 29 DE NOVIEMBRE 1989. HUELLA DIGITAL DE DOÑA PLÁCIDIA HUAMÁN VIUDA DE CÁRDENAS (FIRMADO: C. LÉVANO H.) MARCO RAMÍREZ C. - FIRMADO: F. TOLMOS T. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FERNANDO TOLMOS TOLEDO. ABOGADO. REGISTRO 905. ICA. - INSERTO: - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS

Nº 539751

- 2,101-


 NOTARIA PUBLICA
ARTURO POLYMON ALFARO



CIAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADOR). -
 MARCO ANTONIO RAMIREZ CÁRDENAS. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. CHINCHA
 ALTA. AV. ARGENTINA S/N. DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: -
 PLÁCIDIA HUAMÁN ALCA VIUDA DE CÁRDENAS. DOMICILIO: ICA. CHINCHA.
 CHINCHA ALTA AV. ARGENTINA S/N. NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRA-
 VENTA. FECHA 29 NOVIEMBRE 1989. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: AV. ARGEN-
 TINA. CONDORILLO. - MONTO 1/.3'000,000.00. IMPUESTO ALCABALA DE
 ENAJENACIONES 1/.90,000.00. - TOTAL: 1/.90,000.00. - SON: NOVENTA
 MIL INTIS. FECHA DE PAGO: 30 NOVIEMBRE 1989. FIRMA ILEGIBLE. UN
 SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.
 DIRECCIÓN DE RENTAS. JEFATURA". - FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO EN
 QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. CAJA". - OTRO
 SELLO EN QUE SE LEE: "CONTROL PAGADO Nº 66274. - CONCLUSIÓN: -
 INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA
 ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATI-
 FICAN EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE
 TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FOR-
 MULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO
 AL PATRIMONIO PREDIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR LA MUNICIPA-
 LIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE
 LA PRESENTE, CON UN VALOR DE 1/.561,600.00; IGUALMENTE SU COMPRO-
 BANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989, CON UN VALOR DE -
 1/.110.00; ASÍ MISMO DOY FÉ, DE QUE A RUEGO DE DOÑA PLÁCIDIA HUAMÁN
 VIUDA DE CÁRDENAS, QUIEN SE ENCUENTRA IMPEDEDA DE FIRMAR FISI-
 CAMENTE É IMPRIME LA HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DE SU MANO DE-
 RECHA, LO QUE HACE DON CÉSAR ALFREDO LÉVANO HERNÁNDEZ, EMPLEADO,
 CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL 21799713, PERUANO, SUPRAGANTE, VECI-
 NO DE CHINCHA, A QUIÉN TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ;
 ANTE MÍ: - ASÍ MISMO FIRMAN AMBOS CONTRATANTES EL CITADO INSTRU-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 163

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,013 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 1,989; QUE OTORGA: DOÑA PLACIDA HUAMAN ALCA VIUDA DE CARDENAS; A FAVOR DE: DON MARCO ANTONIO RAMIREZ CARDENAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 2,099 VUELTA AL FOLIO N° 2,101 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JHONNY LEE TASAYCO YATACO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 48096735. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 204 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 058637, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 26 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL